



**AYUNTAMIENTO DE IBROS
(JAÉN).**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE JULIO DE 2.018**

ASISTENCIA

Alcalde- Presidente

D. Luis M. Carmona Ruíz

Concejales

D^a. Ana Moreno López

D. Juan Matías Reyes Mendoza

D. Manuel Mendoza Sánchez

D^a Catalina Jesús López Ramírez

D. Rafael Granada Jurado

D^a Margarita López Gámez

D^a M^a Remedios Carrasco Fernández

D. José María Hurtado Torres

D. Antonio Framit Nájera

Secretario

D. Francisco García Sanz.

En la villa de Ibros (Jaén), a veintitrés de Julio de dos mil dieciocho.

Siendo las trece horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres/as relacionados al margen, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación, previa reglamentaria convocatoria y con arreglo al orden del día que más adelante se detalla.

No asiste a la sesión el Sr. Bueno Gámez.

**1º.- APROBACION INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y
SUELO DE IBROS.**

Antecedentes El Decreto 141/2016, de 2 de agosto (Boja nº 151 de 08/08/2016) que regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, contempla entre otras disposiciones, la obligatoriedad de los Municipios de disponer de Un Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS), en un plazo de un año desde la entrada en vigor del Decreto, es decir, agosto de 2017.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, (Boja nº 54 de 19/03/2010), reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, ya contemplaba idoneidad de realizar dicho PMVS, y su coherencia con la realidad actual.

La realización de un PMVS, sería necesario no solo por su obligatoriedad, sino también por el hecho de disponer de una herramienta municipal fundamental para trabajar y además poder participar de ayudas y subvenciones (Plan de vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020) que puedan convocarse por diferentes organismos públicos.



**AYUNTAMIENTO DE IBROS
(JAÉN).**

Se solicitó subvención para su redacción, aprovechando que se publicó la Orden de 27 de Abril de 2.017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se obtuvo resolución favorable con fecha 24 de Octubre de 2017, por una cantidad de 1.000 euros, para elaborarlo y aprobarlo en 6 meses. Vista la complejidad del mismo, se solicitó ampliación del plazo y tenemos ampliación hasta el 24 de Julio del 2018, para presentación del plan aprobado y 20 de Agosto para su justificación subvención.

Asimismo se solicita a la Diputación Provincial de Jaén, una subvención de conformidad con el convenio firmado entre dicho Organismo y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía con fecha 6 de abril de 2.017, para la redacción, puesta en marcha, revisión y actualización de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, se obtuvo resolución favorable con fecha 28 de Mayo de 2.018, por una cantidad de 1.000,00 euros, siendo el plazo de ejecución el mismo que establece la Junta de Andalucía.

De la redacción del mismo, se ha encargado la Oficina Técnica Martín Aranda Higuera, S.L.U., que ha sido quien ha ido obteniendo los datos necesarios y analizando los mismos en colaboración con los agentes económicos y sociales más representativos, asociaciones y demandantes de vivienda, así como han participado las diferentes áreas y departamentos municipales y la ha plasmado en su redacción.

Se Propone, “La aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Ibros, para posteriormente, pasar a someterlo a información pública, y que en caso de no existir alegaciones, el acto administrativo general se convierta en definitivo”. Se abrirá un plazo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas, en la página web municipal, por agilizar el trámite, además de enviarse un anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

La LRBRL(art. 49c) desde la reforma de 1999, prescribe que la aprobación inicial del PMVYS de Ibros se entenderá definitiva, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario, en el caso de que en el periodo de información pública no se hubiese presentado ninguna modificación o sugerencia, lo que amen de contribuir a la agilización de la gestión municipal, supone la generalización de la regla poco antes introducida en el mismo sentido en la aprobación de las ordenanzas fiscales (art.17.3 LHL).

Se adjunta Normativa, Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Ibros y documentación anexa.”.



**AYUNTAMIENTO DE IBROS
(J A E N) .**

Se hace constar que el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Ibros, que se somete a aprobación consta de 82 folios más 3 anexos y 9 planos.

Sometido el asunto a votación el Pleno por unanimidad de los Concejales asistentes, diez de los once que integran la Corporación, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Ibros (Jaén).

SEGUNDO.- Someterlo a información pública, por plazo de treinta días y que en caso de no existir alegaciones, el acto administrativo general se convierta en definitivo.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, levantó, siendo las trece horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.-